



PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS SANITARIOS DE HIGIENE ÍNTIMA Y SERVICIO BACTERIOSTÁTICO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLON DE LA PLANA.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la prestación del servicio de gestión de residuos sanitarios de higiene íntima y servicio bacteriostático del Ayuntamiento de Castellón, dado que de conformidad con la Ley 10/2000 de residuos de la Comunidad Valenciana, los residuos, cualquiera que sea su tipo, deben ser gestionados utilizando métodos que minimicen sus potenciales efectos perjudiciales para el medio ambiente y la salud humana.

Por ello, el presente pliego tiene por objeto establecer las condiciones técnicas mínimas a cumplir por el servicio de recogida y gestión más adecuado de los residuos de higiene íntima generados en los edificios del Excmo. Ayuntamiento de Castellón, así como el suministro de unidades bacteriostáticas de operación continua en distintas dependencias municipales.

Esta contratación está justificada por la necesidad del servicio y la insuficiencia de medios personales y materiales adecuados y especializados con que cuenta el Excmo. Ayuntamiento de Castellón para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del presente contrato.

Los residuos a gestionar mediante el servicio a contratar están catalogados por la Lista Europea de Residuos como:

- 20. Residuos Municipales.
- 200399. Otras fracciones no especificadas en otra categoría.

Asimismo, según la ley 10/2000 de residuos de la Comunidad Valenciana, reciben la consideración de residuos urbanos o municipales puesto que son generados con oficinas.

2.- CONDICIONES TÉCNICAS

2.1.-Contenedores higiénico-sanitarios

- Se utilizarán para el servicio contenedores específicos para la recogida de este tipo de residuos. La empresa licitadora hará constar las características técnicas de los mismos y su adecuación al tipo de servicio del que se trata.
- Todos los contenedores deberán disponer de la información necesaria para su buen uso.
- Las características técnicas del contenedor deberán ser detalladas en la memoria técnica correspondiente.
- El adjudicatario deberá instalar 59 contenedores.
- La ubicación de los contenedores será la siguiente:



EDIFICIO	Nº CONTENEDORES
Excmo. Ayuntamiento Edificio Nuevo, <i>Plaza Mayor</i>	6
Excmo. Ayuntamiento Edificio Noble, <i>Plaza Mayor</i>	4
Edificio Quatre Cantons, <i>Enmedio, nº 82</i>	7
Planetario, <i>Paseo Marítimo</i>	2
Casal Jove, <i>Avenida del Puerto</i>	5
Servicios Sociales Norte, <i>Historiador Escolano, 28A</i>	2
Servicios Sociales Sur, <i>Canto de Castalia, 21 BAJO</i>	1
Servicios Sociales Este, <i>Marqués de la Ensenada, 10</i>	1
Servicios Sociales Oeste, <i>Plaza Urban, bloque 1, BAJO</i>	1
Servicios Sociales Grao, <i>Forada, 8</i>	5
Archivo histórico, <i>Gaibiel, 4</i>	2
Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, <i>Avda. Hermanos Bou, 27 entlo.</i>	1
Sede AMICS, <i>Ronda Mijares, 14</i>	2
Tenencia Alcaldía Norte, <i>Plaza Primer Molí</i>	1
Tenencia Alcaldía Sur, <i>Ricardo Catalá, esq. J. Marqués</i>	1
Tenencia Alcaldía Este, <i>Avda. Hermanos Bou, 27 BAJO</i>	1
Tenencia Alcaldía Oeste, <i>Plaza España, 1</i>	2
Tenencia Alcaldía Grao, <i>Paseo Buenavista, 28</i>	3
Antiguo Cuartel Tetuan Policia, <i>Ptda. Bovalar, Cuadra Tercera, s/n</i>	5
Antiguo Cuartel Tetuan Educación Vial, <i>Ptda. Bovalar, Cuadra Tercera, s/n</i>	1
Antiguo Cuartel Tetuan Bomberos, <i>Ptda. Bovalar, Cuadra Tercera, s/n</i>	6
TOTAL	59

2.2.- Bacteriostáticos

Las unidades utilizarán líquidos bacteriostáticos con agradables fragancias naturales.

El producto deberá ser natural y biodegradable, no debiendo producir ningún tipo de irritación, ni cuadros alérgicos, no será tóxico, ni producirá corrosión ni abrasión. No dañará ni fatigará el sistema respiratorio.

Las unidades se instalarán sin dañar cerámicas, tuberías ni WC, siendo responsabilidad del adjudicatario la subsanación de los daños que en estos se produzcan.

El adjudicatario deberá instalar 95 unidades bacteriostáticas en todos los wc's y urinarios de las siguientes sedes:



EDIFICIO	Nº BACTERIOSTÁTICOS
Excmo. Ayuntamiento Edificio Nuevo, <i>Plaza Mayor</i>	Total 21
• Caballeros	
◦ WCs	5
◦ urinarios	8
• Señoras	8
Excmo. Ayuntamiento Edificio Noble, <i>Plaza Mayor</i>	Total 19
• Caballeros	
◦ WCs	5
◦ Urinarios	7
• Señoras	7
Edificio Quatre Cantons, <i>Enmedio, nº 82</i>	Total 28
• Caballeros	
◦ WCs	8
◦ Urinarios	9
• Señoras	11
Tenencia Alcaldía Norte, <i>Plaza Primer Molí</i>	Total 7
• Caballeros	
◦ WCs	3
◦ Urinarios	2
• Señoras	2
Tenencia Alcaldía Sur, <i>Ricardo Catalá, esq. J. Marqués</i>	Total 3
• Caballeros	
◦ WCs	2
◦ Urinarios	0
• Señoras	1
Tenencia Alcaldía Este, <i>Avda. Hermanos Bou, 27 BAJO</i>	Total 3
• Caballeros	
◦ WCs	1
◦ Urinarios	0
• Señoras	2



Tenencia Alcaldía Oeste, <i>Plaza España, 1</i>	Total	10
• Caballeros		
◦ WCs		3
◦ Urinarios		2
• Señoras		5
Tenencia Alcaldía Grao, <i>Paseo Buenavista, 28</i>	Total	4
• Caballeros		
◦ WCs		2
◦ Urinarios		0
• Señoras		2
TOTAL		95

3.- CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

1. Las prestaciones objeto del presente contrato deberán realizarse por gestor inscrito en el Registro General de Gestores de Residuos de la Comunidad Valenciana.
 2. Los contenedores serán suministrados por la empresa, en régimen de alquiler durante la ejecución del contrato, que se responsabilizará de su colocación retirada, reposición, mantenimiento, limpieza y posterior gestión y eliminación de los residuos, en los términos y condiciones establecidas en la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de residuos de la Comunidad Valenciana, y demás normativa vigente.
 3. Las unidades bacteriostáticas se instalarán sin coste para el Ayuntamiento en régimen de alquiler, durante la ejecución del contrato, siendo la empresa la que se responsabilizará de su instalación, mantenimiento, carga y/o sustitución de baterías, llenado y limpieza de todas las unidades instaladas.
 4. La obligación de mantener en buen estado los elementos objeto del contrato hace que el contratista deba prever entre sus gastos de mantenimiento y conservación, los correspondientes a una vigilancia permanente, que será a su costa. Igualmente serán a su costa las reposiciones de los elementos afectados por cualquier circunstancia.
 5. De igual forma, el contratista se compromete a mantener a su costa los citados elementos objeto del contrato, en perfecto estado de limpieza desde el momento de la instalación.
 6. La frecuencia de reposición de los contenedores higiénico-sanitarios será como mínimo cada 30 días.
 7. La frecuencia de llenado de las unidades bacteriostáticas será como mínimo de cada 8 semanas.
 8. La empresa está obligada a aumentar estas frecuencias en caso de necesidades especiales de alguna de las dependencias sin cargo económico alguno, siempre que esté debidamente justificado.
-



9. En caso de que el Excmo. Ayuntamiento de Castellón, considere necesaria la ampliación del número de contenedores o bacteriostáticos, el adjudicatario estará obligado a su instalación, mantenimiento y explotación en las mismas condiciones establecidas en la adjudicación, para el elemento de que se trate.
10. Asimismo, si por motivos ajenos a la empresa se diera de baja alguna de las instalaciones propiedad de este Excmo. Ayuntamiento que se citan en el presente documento, se modificará a la baja el presupuesto fijado de forma proporcional al coste del servicio correspondiente a dicha instalación.
11. Las reposiciones o sustituciones de las unidades objeto del contrato, afectadas por cualquier circunstancia deberán realizarse en 24 horas.
12. La prestación de los servicios de conservación, limpieza, reparación, reposición, etc., contará con los medios humanos y materiales (vehículos, herramientas...) precisos para atender el correcto mantenimiento de los elementos objeto de la adjudicación.
13. Se deberá dar cuenta al responsable técnico del contrato de este Ayuntamiento, mediante parte, de todas las actuaciones y trabajos de conservación realizados. Las reposiciones o nuevas instalaciones deberán ser comunicadas por la adjudicataria, y se ejecutarán previa aprobación del responsable técnico del contrato.
14. El Excmo. Ayuntamiento de Castellón, se reserva la facultad de inspeccionar el servicio prestado, incluso examinar la documentación relacionada con la adjudicación de que disponga el contratista.
15. La empresa contratada designará dentro de la plantilla un Técnico que será el interlocutor y quien deberá disponer de un teléfono móvil para facilitar su localización en caso de necesidad, quien representará al contratista ante el Excmo. Ayuntamiento de Castellón. Deberá asistir a los requerimientos que éste le efectúe y tendrá facultades suficientes para tomar las decisiones a adoptar sobre las prestaciones contratadas.
16. El contrato se entenderá realizado a riesgo y ventura del contratista.
17. La instalación de los elementos se llevará a cabo bajo la supervisión de los Servicios Municipales en un plazo máximo de 1 semana contada a partir de la formalización del contrato.
18. El Ayuntamiento de Castellón de la Plana se reserva la facultad de ordenar el traslado de los elementos instalados por causa suficientemente justificada asumiendo el contratista los gastos que produzca la nueva instalación, siempre que ésta esté plenamente justificada.

4.- PRECIO DEL CONTRATO

Se fija un presupuesto máximo anual del contrato de 7.719€ más 1.419,8€ en concepto de IVA (hay dos tipos según tabla adjunta) siendo el importe total de 9.138,8€ IVA incluido.

El desglose del precio de licitación es el siguiente:



	Cantidad	Precio Unitario Anual (Sin IVA)	Precio Unitario Anual (Con IVA)	Total (con IVA)
Contenedor Higiénico	59	31€	(10% iva) 34,1€	2.011,9 €/año
Bacteriostáticos	95	62€	(21% iva) 75,02 €	7.126,9 €/año

Se especificará en la propuesta económica el precio unitario por contenedor y año, así como el precio del bacteriostático.

Se establecen como precios base de licitación del contrato, la relación de precios unitarios que se muestra a continuación y sobre la cual el licitador ofertará su baja.

5.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Serán requisitos para licitar, estar inscritos en el Registro General de Gestores Autorizados de Residuos NO Peligrosos de la Comunidad Valenciana de la Consellería y Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, para efectuar operaciones de RECOGIDA Y TRANSPORTE, conforme a la codificación que a continuación se relaciona:

- 200399 Residuos municipales no especificados en otras categorías (residuos de celulosa de higiene femenina).

6.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una duración de 3 años, pudiendo ser objeto de prórroga por periodos anuales, sin que la duración del contrato, incluida la prórroga, pueda exceder de 5 años.

7.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

A los efectos del artículo 67.2 del RGLCAP y conforme a lo previsto en el artículo 150 del TRLCSP para la valoración de las proposiciones presentadas y la determinación de la oferta económica más ventajosa se tendrán en cuenta los siguientes criterios con arreglo a la siguiente ponderación:

1.- OFERTA ECONÓMICA más ventajosa para el Ayuntamiento, se valorará hasta un máximo de 20 puntos, según la siguiente fórmula:

$$Bi(\%) = 0,50 B1 + 0,50 B2$$

Siendo B1 = Baja ofertada para "Contenedores Higiénicos".

y B2 = Baja ofertada para "Bacteriostáticos".

La valoración económica de las ofertas se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

- Se valorará con 20 puntos a la oferta económica con mayor baja porcentual respecto al tipo de licitación, que haya sido admitida y no se considere baja anormal o desproporcionada.
- Se valorará con 0 puntos la oferta económica que no proponga ninguna baja porcentual respecto al tipo de licitación.



- El resto de las ofertas se puntuarán linealmente entre dichos extremos del siguiente modo:

$$VE_i = B_i \cdot \left[\frac{20}{B_{max}} \right]$$

Siendo,

- VE_i la valoración de cada oferta.
- B_i baja porcentual de cada oferta.
- B_{max} máxima baja porcentual admitida.

Esta propuesta, se aplicará a todos los servicios indicados y será la misma con independencia de que el suministro fuese para días festivos u horario nocturno.

De conformidad con el Art. 152.2 del TRLCSP, se considerará anormal o desproporcionada aquellas ofertas cuya baja ofertada sea superior a la **Bmedia más 5 puntos porcentuales**, considerándose la Bmedia como la media aritmética de todas las bajas ofertadas. En el caso de que concurra un solo licitador, se considerará anormal o desproporcionada cuando la baja ofertada sea superior a 15 puntos porcentuales.

Cuando una proposición sea considerada anormal o desproporcionada, se dará audiencia al licitador para que justifique su oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, y el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado. El órgano de contratación admitirá o inadmitirá al licitador, previo a los informes técnicos que procedan.

2.-PLAN DE TRABAJO, hasta un máximo de 10 puntos, repartidos de la siguiente manera:

- Plan de instalación y sustitución de contenedores y bacteriostáticos (personal, medios, periodicidad, actuaciones, etc...). Hasta un máximo de 4 puntos.
- Plan de limpieza y mantenimiento, incluyendo la frecuencia de reposición de los contenedores higiénico-sanitarios y de llenado de las unidades bacteriostáticas que podrá ser objeto de mejora. Hasta un máximo de 3 puntos.
- Plan de inspección y capacidad de respuesta ante averías. Hasta un máximo de 3 puntos.

3.-CARACTERÍSTICAS de los contenedores higiénico-sanitarios y los bacteriostáticos, describiendo materiales, dimensiones, prestaciones, instalación, etc... que justifiquen los requisitos mínimos exigidos y aquellos otros que supongan un incremento de dichos mínimos, hasta un máximo de 5 puntos.



8.- RIESGO, VENTURA Y REVISIÓN DE PRECIOS

El presente contrato se conviene a riesgo y ventura del adjudicatario.

No existirá revisión de precios.

Una vez perfeccionado el contrato se podrán introducir las modificaciones correspondientes como consecuencia de las necesidades de suministro.

Dichas modificaciones no podrán suponer una variación superior a 20 por 100 del presupuesto de licitación, ya que en caso contrario deberá procederse a una nueva contratación de la contraprestación correspondiente.